

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0494**

**24 de Mayo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIME ALBERTO LONDOÑO ROJAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1738 DEL 16 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **JAIME ALBERTO LONDOÑO ROJAS**

Dirección de notificación usuario **LOTE 7 C.R SENDEROS DE BRUSELAS**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 24 de Mayo de 2018

Señor:

**JAIME ALBERTO LONDOÑO ROJAS**  
LOTE 7 C.R SENDEROS DE BRISELAS  
Teléfono: N/A  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1738 DEL 16 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0494 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1738 DEL 16 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 137274”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 1738

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 137274

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JAIME ALBERTO LONDOÑO ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se deje de cobrar el servicio de Alcantarillado al predio ubicado en **SENDEROS DE BRUSELAS LOTE 7**, identificado con **Matrícula 137274**, ya que en el inmueble cuenta con pozo séptico. Solicita el reintegro de los dineros pagados por este concepto.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **SENDEROS DE BRUSELAS LOTE 7**, identificado con **Matrícula 137274**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de trescientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$378.758), correspondiente a tres (3) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que los predios del Conjunto Residencial Senderos de Bruselas no cuentan con red de Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. **Matrícula 137274**.
4. Que del resultado de visitas de verificación practicadas en predios aledaños, se tiene que efectivamente en el sector no se cuenta con servicio de alcantarillado, pues el vertimiento se hace en pozos sépticos. **Matrícula 137274**.
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
6. Que dado lo anterior, se dispondrá realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de alcantarillado en los últimos cinco (5) períodos, al predio identificado con **Matrícula 137274** y los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación, serán cargados como saldo a favor en el servicio de acueducto, para los próximos períodos de facturación.
7. Que se dispondrá al área de facturación de la Entidad, no continuar facturando valores por concepto de alcantarillado al predio identificado con **Matrícula 137274**.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JAIME ALBERTO LONDOÑO ROJAS**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de alcantarillado en los últimos cinco (5) períodos, al predio ubicado en **SENDEROS DE BRUSELAS LOTE 7**, identificado con **Matrícula 137274** y cargar como saldo a favor en el servicio de acueducto, los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, no continuar facturando valores por concepto de alcantarillado, al predio ubicado en **SENDEROS DE BRUSELAS LOTE 7**, identificado con **Matrícula 137274**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **JAIME ALBERTO LONDOÑO ROJAS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial